

BOLETIN OFICIAL

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio comunica, con esta fecha, á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de Sus Altezas Reales los Infantes Don Fernando y Doña Maria Teresa me dice, con esta fecha, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de esta Real Facultad, Don Eugenio Gutiérrez, Conde de San Diego, me dice, en oficio fecha de hoy, lo que copio:

«Excmo. Sr.: El que suscribe, Médico de Cámara, tiene el honor y á la vez la profunda pena de participar á V. E. que S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Maria Teresa ha fallecido repentinamente á las doce y diez minutos del día de hoy, á consecuencia de una embolia pulmonar.»

«Con el más hondo pesar lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento.

«Dios guarde á V. E. muchos años.

«Palacio, 23 de Septiembre de 1912.—El Marques de la Torreçilla.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan si novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 32

Negociado 1.º—Elecciones.—Convocatoria.

Existiendo tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Albares, haciendo uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigen-

tes, he tenido á bien convocar á elección parcial en dicho pueblo, para cubrir las tres expresadas vacantes.

La elección tendrá lugar el día 13 de Octubre próximo, debiendo verificarse con arreglo á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 26 de Abril, 2 de Junio y 24 de Noviembre de 1909.

La Junta municipal del Censo se reunirá el Domingo 29 del actual, á los efectos del artículo 37 de la ley Electoral, y el Domingo 6 de Octubre próximo para la proclamación de Candidatos, de conformidad con el artículo 24 y siguientes de la citada Ley, verificándose el escrutinio general el Jueves 17 de Octubre próximo, posterior á la elección, según preceptúa el artículo 50 de la expresada Ley.

La Alcaldía, una vez verificada la proclamación de Candidatos el Domingo 6 de Octubre próximo, lo participará á este Gobierno, expresando si por no haber sido propuestos más Candidatos que el número de vacantes, hubiesen sido proclamados Concejales según el artículo 29 de la ley Electoral, y en caso contrario, si hubiese lugar á elección, dará cuenta á este Gobierno, una vez verificada, del resultado de la misma, y el Jueves inmediato del escrutinio general, siempre por el medio más rápido posible.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y como notificación al Ayuntamiento de Albares.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

Patricio Lopez Gonzalez de Canales.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Sigüenza, la multa personal de 1750 pesetas, con que fué conmina-

do por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 31 de Octubre último, por la Guardia civil, contra Gregorio Escudero del Rosario, por corta de un pino en el monte número 229 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Sigüenza, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 31 de Octubre último, por la Guardia civil, contra Guillermo Laguna Moreno, por extraer leñas bajas en el monte número 229 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Sigüenza, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 8 de Noviembre último, por la Guardia civil, contra Juan Ramirez Sanchez, por descortezar pinos en el monte número 229 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente Ley municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Aldeanueva de Atienza, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 24 de Octubre del año último, en cuanto á la ratificación de los denunciantes, con-

minándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente ley Municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Aldeanueva de Atienza, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 10 de Noviembre del año último, en cuanto á la ratificación de los denunciantes conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Aldeanueva de Atienza, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 20 de Mayo último, por la Guardia civil, contra el vecino de dicho pueblo Ildelfonso Montero Gil, por corta de pinos en el monte número 7 del del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe Tomás Erice.

8.ª INSPECCION DE MONTES

Distrito forestal de Guadalajara

RECTIFICACION

En el *Boletín oficial* del día 16 del actual, número 112, por olvido involuntario, se dejó de incluir la hora de las doce de su mañana, en el anuncio de la segunda subasta que ha de celebrarse en el pueblo de Mazarete, el día 17 de Octubre próximo, pa-

ra el arrendamiento de cinco suertes de terrenos labrantíos, sitios en el monte número 232 del Catálogo.

Regimiento infantería de Ceriñola, n.º 42

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado Basilio de Cortés, de la Inclusa de Madrid, soltero, de oficio pastor, de 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, barba idem, desertó en traje de mecánica, cuyo último domicilio fué Montarrón (Guadalajara), á fin de que en el plazo de treinta días, comparezca ante el Juez Instructor del Regimiento de infantería de Ceriñola, núm. 42, primer Teniente D. Narciso Sanchez Aparicio, residente en Melilla, por el delito de desertión; bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar.

Campamento de Ishafen 14 de Septiembre de 1912.—El primer Teniente Juez Instructor, Narciso Sanchez.

AYUNTAMIENTOS

ALBARES

Para cubrir el déficit de 1.176 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clase; se calcula un consumo al año de 1.896 quintales métricos, á 0'25 pesetas la unidad, hacen 474 pesetas.

Patatas; otro id. de 512 idem, á una peseta la idem, hacen 512 ptas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 1900 idem, á 0'10 ptas. la id., suman 190 ptas.

Total, 1.176 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Albares 22 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Manzanero.

VALDEANCHETA

Para cubrir el déficit de 865 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 70.725 kilogramos, á 87 céntimos los 100 kilos, hacen 615 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 80.500 idem, á 31 céntimos los 100 id., suman 249'55 pesetas.

Total, 865 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Valdeancheta 20 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Bruno Sanz.

MAZUECOS

Para cubrir el déficit de 2.040'66 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 1.301 quintales métricos, á 0'40 ptas. la unidad, hacen 520'40 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 4.001 id., á 0'20 ptas. la id., suman 800'20 ptas.

Patatas; otro id. de 600 idem, á 1'20 peseta la idem, hacen 720 ptas.

Total, 2.040'60 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Mazuecos 20 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Miguel Fernandez.

OLMEDA DE COBETA

Para cubrir el déficit de 807 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados ha acordado imponer un arbitrio extraordinario sobre las especies de Consumos no tarifadas, que son las de paja y patatas.

Sobre las primeras se calcula un consumo de 19.842 kilos, la segunda en 60.868 kilogramos, que al impuesto de una unidad sobre ellos, arroja la cantidad del déficit que resulta, ó sean las 807 pesetas.

Y para conocimiento del vecindario se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Olmeda de Cobeta 22 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Pastor.

MOHERNANDO

En este periódico oficial núm. 113, correspondiente al miércoles 18 del actual, se inserta una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia declarando la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación publicada, correspondiente á este término municipal, en el *Boletín oficial* núm. 139 del día 20 de Noviembre de 1911, con motivo de la construcción de la carretera de Guadalajara á Tamajón, que pasa por este término, disponiendo al mismo tiempo que se notifique á los propietarios comprendidos en dicha relación, para que en el plazo de ocho días, puedan apelar de esa resolución y á la vez designar perito que les represente, entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley. Y como los propietarios que se expresan al final de la presente figuran en la indicada relación y esta Alcaldía-Presidencia ignora su residencia, cumpliendo con lo ordenado en el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les notifica por el presente, para que en el plazo expresado, que empezará á contarse desde el día siguiente al de la inserción de éste, en este periódico oficial, comparezcan ante esta Alcaldía á hacer la designación de perito que á cada

uno ha de representar en las operaciones citadas por el Sr. Gobernador; advirtiéndole, que el nombramiento de peritos ante esta Alcaldía ha de hacerse por las mismas personas que se citan; no admitiéndose representación ajena sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso, y que de no comparecer, se entenderá que se conforman con el que haga la Administración.

Mohernando 19 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, León Barba.

Nombres de los propietarios á que se refiere la notificación.

Herederos de D. Blás Hernandez Santamaría.

Herederos de D.^a Demetria Mendez.

Herederos de D.^a Josefa Congostrina.

D.^a Juana Fernandez.

D. Angel Gil.

D. Eugenio Gil.

LA MIÑOSA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito, con el haber de los derechos de Arancel.

Los aspirantes que deseen solicitarla y reúnan los requisitos prevenidos por la Ley, dirigirán sus instancias á dicho Juzgado, en el término de quince días, á contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia; pasado dicho tiempo se proveerá.

La Miñosa 20 de Septiembre de 1912.—El Juez municipal, Eugenio Leal.

MONTARRON

El día once de Octubre, á las diez, tendrá lugar la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para 1913, en esta Sala Capitular, por el cupo de 600 pesetas, y deberán depositar el cinco por ciento del importe los que en ella quieran tamar parte.

Montarrón 24 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Amós Gascañana.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Baidés, el presupuesto municipal para 1913, por quince días.

Taracena, id. por id.

Aranzueque, id. por id. y la matrícula industrial por ocho días.

Jirueque, id. por id. y el padrón de cédulas personales por quince días.

Algora, el padrón de cédulas personales, por quince días.

Montarron, id. por id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedon.

Hago saber: Que para pago de las costas á que ué condenado Felipe Cano Fernandez, vecino de Escamilla, en causa que se le siguió por el delito de allanamiento de morada, he acordado celebrar la primera subasta de los bienes que se le embargaron, que son los siguientes, sitios en término de Escamilla:

Una tierra en el Arroyo de la Cañada, de tres celemines; linda por Saliente Doroteo Fernandez, Mediodía yermo, Poniente Jacinto Viñegra y Norte barranco, tasada en 25 pesetas.

Otra en el Cerro del Villar, de diez y ocho celemines; linda Saliente, Poniente y Norte yermos y Mediodía Pedro Vindel, en 40 id.

Otra en San Roque, de seis celemines; linda Saliente Fausto Martinez, Mediodía herederos de Antonio Higuera, Poniente y Norte camino, en 40 id.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, y se advierte á los licitadores que no se supe la titulación: que para tomar parte en la subasta hay que presentar la cédula personal y consignar en depósito en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación ó resguardo de tenerlo hecho en el establecimiento correspondiente, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Sacedon á 8 de Septiembre de 1912.—Federico Parera.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

ATIENZA

Don Máximo Garcia Gil, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente edicto y requisitoria se cita y llama á los procesados Manuel Sanchez Rodriguez, de 28 años de edad, hijo de José y Lucía, soltero, hojalatero, que tiene una cicatriz en la frente, picado de viruela, es natural de Cabezas del Villa (provincia de Avila), y Heliodoro Garcia Lopez, de 28 años de edad, soltero, guarnicionero, hijo de Juan y Antonia, natural de Salamanca, ambos sin residencia, para que dentro del plazo de quince días, que se contarán desde la publicación en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia de Guadalajara, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido, por haber sido decretada su prisión provisional por la Superioridad en la causa criminal que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la carcel de este partido, pues así está acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad.

Dado en Atienza á 19 de Septiembre de 1912.—Máximo Garcia Gil.—De orden de S. S.—José Giner.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casade Expósitos.